

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

20002 RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Nibbi», modelo 448 DTW.

Solicitada por «Naspes, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Nibbi», modelo 448 DTW, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 42 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Nibbi».
Modelo	448 DTW.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	NB 448 DTW 2833.
Fabricante	«Nibbi, Sp. A. Reggio Emilia (Italia).
Motor:	
Número	3351873.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
40,1	3.000	542	236	11	715
42,3	3.000	542	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	40,1	3.000	542	236	11	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	42,3	3.000	542	—	15,5	760

III. Observaciones:

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CE (36 milímetros de diámetro y 6 estrías), con velocidad nominal de giro a 540 revoluciones por minuto.

BANCO DE ESPAÑA

20003 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 5 de septiembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,039	129,297
1 ECU	158,459	158,777
1 marco alemán	83,074	83,240
1 franco francés	24,260	24,308
1 libra esterlina	199,842	200,242
100 liras italianas	8,231	8,247
100 francos belgas y luxemburgueses	403,467	404,275
1 florín holandés	74,067	74,215
1 corona danesa	21,033	21,075
1 libra irlandesa	197,972	198,368
100 escudos portugueses	81,336	81,498
100 dracmas griegas	54,661	54,771
1 dólar canadiense	94,534	94,724
1 franco suizo	98,805	99,003
100 yenes japoneses	130,185	130,445
1 corona sueca	16,809	16,843
1 corona noruega	18,928	18,966
1 marco finlandés	25,537	25,589
1 cheín austríaco	11,805	11,829
1 dólar australiano	95,321	95,511
1 dólar neozelandés	77,810	77,966

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

20004 DECRETO 47/1994, de 11 de agosto, por el que se disuelve la agrupación entre los municipios de Cidamón y San Torcuato, y se constituye una nueva agrupación entre los de Cidamón, San Torcuato y Zarratón para sostener, en común, un puesto único de Secretaría.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha instruido, de oficio, un expediente para la constitución de una agrupación entre los municipios de Cidamón, San Torcuato y Zarratón para sostener, en común, un puesto de trabajo único de Secretaría; disolviendo, simultáneamente, la agrupación existente entre los municipios de Cidamón y San Torcuato.

El expediente se ha tramitado con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de Régimen Local de La Rioja, con audiencia de los Ayuntamientos afectados y con el informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de La Rioja.

En virtud de lo establecido por la disposición adicional novena y de las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde, además, a la Comunidad Autónoma la ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de agosto de 1994, acuerda aprobar el siguiente,